

**PROTOCOLO PARA QUE TRABAJADORES DE
LA CULTURA DEL CAMPO DE LA MÚSICA
PUEDAN LABORAR DE MANERA EXCEPCIONAL
EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN
JUNIO DE 2020.**

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE
COVID 19**

2020	PROTOCOLO PARA QUE TRABAJADORES DE LA CULTURA DEL CAMPO DE LA MÚSICA PUEDAN LABORAR DE MANERA EXCEPCIONAL EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN JUNIO DE 2020	[Versión 1.0]
------	--	---------------

2020	PROTOCOLO PARA QUE TRABAJADORES DE LA CULTURA DEL CAMPO DE LA MÚSICA PUEDAN LABORAR DE MANERA EXCEPCIONAL EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN JUNIO DE 2020	Página 2 de 8
-------------	--	----------------------

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre/Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Daniela Fuentes Moncada Directora de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación	Ministerio de Cultura y Patrimonio	
Revisado por:	José Daniel Flores Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación	Ministerio de Cultura y Patrimonio	
Aprobado por:	Juan Fernando Velasco Ministro de Cultura y Patrimonio	Ministerio de Cultura y Patrimonio	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización

Introducción

Acorde a los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo (ENEMDU), se puede estimar que en el Ecuador los empleos vinculados a actividades artísticas y culturales, representaron, durante el 2019, el 3,88% del total.

El empleo está compuesto por la categoría correspondiente al empleo adecuado, empleo inadecuado y empleo no clasificado. De esta manera los empleos adecuados culturales representan el 46,15%, el empleo inadecuado cultural es el 51,60% y el no clasificado el 2,25% del total del empleo cultural.

El sector cultural dinamiza alrededor de 140 mil plazas de trabajo que corresponden a empleos formales dentro de la industria y sus actividades conexas. En esta categoría se encuentran artistas, gestores, productores culturales, pero también personas que trabajan alrededor de estas industrias, como son cajeros de cine o teatro, el personal de limpieza de una sala de conciertos, trabajadores de un restaurante o cafetería de un centro cultural o, incluso, el operario de una imprenta.

Adicionalmente, son aproximadamente 155 mil personas informales que dependen de la realización de estos espectáculos y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. En esta categoría se encuentran artistas contratados por obras específicas y de tiempo parcial como: pintores, músicos, escultores, artistas escénicos, mezcladores de sonido, bailarines, etc. que no tienen contratos fijos con sus empleadores. Dentro de esta cifra también se encuentran trabajadores informales o comerciantes que generan sus ingresos a partir de la realización de estos espectáculos.

En el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional”, así como “suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión (...)”;

Dichas medidas hacen situar al sector artístico, cultural y de entretenimiento, como uno de los sectores económicos que enfrenta a un escenario tardío de incorporación a la normalidad, causando una serie de perjuicios y limitaciones a las actividades generadoras de ingreso como estaban concebidas.

Objetivo

Prevenir el contagio de COVID–19, a través de la implementación de medidas básicas necesarias, que permitirá a los trabajadores de la cultura que son profesionales en la música generar un recurso excepcional por la celebración del día del padre y además precautelar la salud de sus trabajadores, consumidores y la ciudadanía en general.

Alcance

Este protocolo se aplicará en el territorio nacional, mientras dure el estado de emergencia en el marco de la Emergencia Sanitaria y la semaforización provincial, siendo de USO OBLIGATORIO, y está dirigido a todos los trabajadores de la cultura profesionales en el campo de la música, así como los trabajadores del campo de la amplificación y operación de equipos profesionales de audio que presten su servicio a través de la modalidad a domicilio sin entrar en los predios privados o en espacios comunitarios de amplia visibilidad en barrios o conjuntos habitacionales, en todo el territorio nacional.

Marco legal

- Constitución de la República,
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
- Código Orgánico Integral Penal,
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,
- Ley Orgánica de Salud,
- Ley Orgánica de Defensa Nacional,
- Ley Orgánica de Cultura,
- Decreto Ejecutivo 1017,
- Resoluciones COE Nacional,
- Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito.

Justificación

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID- 19.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública *“declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios, de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente Lenin Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, así como también se estableció toque de queda a nivel nacional.

La pandemia y el confinamiento han afectado de manera especial al sector artístico y cultural. Esto es cierto en todo el mundo y es particularmente cierto en el Ecuador, donde la gran mayoría de artistas y gestores culturales son trabajadores independientes, que tienen trabajos temporales sin acceso a seguridad social.

A nivel internacional, la UNESCO y varios organismos multilaterales vienen destacando la importancia de la cultura y de las artes en la pandemia y la necesidad de apoyar a los trabajadores culturales en esta difícil coyuntura. En el Ecuador acogemos esa preocupación y esa necesidad que hoy se vuelve crítica, dada la prolongación de la crisis sanitaria que supone un distanciamiento social que, por el momento, no se le ve final. Desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio se busca generar las vías para concretar ese apoyo, en medio de las enormes dificultades económicas que atraviesa el país, a través de un Plan integral de contingencia para las artes y la cultura, el mismo que se desarrolla en las siguientes etapas: 1) Emergencia y 2) Reactivación y recuperación.

En ese sentido, es indispensable adoptar mecanismos que permitan garantizar la operación de servicios artísticos en exteriores y espacios públicos, conforme se emitan las directrices referentes al proceso de semaforización, para que la ciudadanía pueda acceder y disfrutar de bienes y servicios culturales que posean las respectivas condiciones de bioseguridad.

Responsabilidades institucionales

Ministerio de Cultura y Patrimonio Como entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan el cumplimiento de la política pública cultural.

A través del Registro Único de Artistas de Gestores Culturales (RUAC) el Ministerio de Cultura y Patrimonio emitirá un certificado a los artistas que son parte del mismo.

Gobiernos Autónomos Descentralizados Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales.

Lineamientos generales

Se resuelve aprobar el “Protocolo para que trabajadores de la cultura del campo de la música puedan laborar de manera excepcional en la celebración del día del Padre en junio de 2020”, el cual ha sido presentado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio como un proyecto piloto, de acuerdo los siguientes lineamientos:

2020	PROTOCOLO PARA QUE TRABAJADORES DE LA CULTURA DEL CAMPO DE LA MÚSICA PUEDAN LABORAR DE MANERA EXCEPCIONAL EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN JUNIO DE 2020	Página 6 de 8
-------------	--	---------------

LINEAMIENTO 1: Sobre trabajadores que no deben brindar este servicio.

- Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo.
- Personas que han estado en contacto estrecho o compartido un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal (2 metros) con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período, el empleador dará seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- Personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y factores de riesgo; como personas con discapacidad, tercera edad, embarazadas o por padecer enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión, entre otras.

LINEAMIENTO 2: Desplazamientos al lugar de trabajo y servicio cultural en el campo de la música y retorno a su hogar.

- En los desplazamientos realizados por medio de auto del grupo o banda, u otro medio de transporte como taxis, se deberá guardar la distancia interpersonal establecida por seguridad aproximadamente 2 metros; además es obligatorio el uso de mascarilla. En autos y taxis debe viajar una persona por cada fila de asientos respetando la mayor distancia posible entre los pasajeros.
- Si se trasladan en moto, bicicleta, moto scooter también es obligatorio el uso de mascarilla.
- Siempre que se pueda, es preferible en esta situación el transporte individual y determinar un punto de encuentro para iniciar el servicio, punto donde se respetará al máximo el uso de mascarilla. Durante la interpretación se podrán retirar la mascarilla únicamente aquellos músicos que deban hacer uso de la boca: cantantes, instrumentistas de vientos, etc.
- Para garantizar el acceso de los trabajadores en forma segura y protegida, en el caso de transportes más grandes que un taxi, las unidades deben aplicar procesos de desinfección, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público de la Agencia Nacional de Tránsito.
- Es obligatoria la limpieza y desinfección de manos antes y después de hacer uso de los medios de transporte.
- De ninguna manera se permite aglomeraciones. Este servicio se debe brindar desde la calle; para balcones y ventanas de casas, departamentos, edificios e infraestructuras que dan a la calle, o lugares abiertos; que no impliquen aglomeración de gente, ni grupos pequeños alrededor, es decir, puntos comunitarios como canchas, glorietas y plazas, que facilitan la visibilidad para las personas y familias que deben respetar la cuarentena y no salir de sus hogares. El espectáculo deberá realizarse únicamente en exteriores.

LINEAMIENTO 3: Sobre las seguridades en el lugar de trabajo.

- El grupo de trabajadores de la música deberá conocer las normas de prevención, control de riesgos, incluido el riesgo biológico, previo a coordinar el servicio con sus clientes y además deberá asegurar que el espacio es adecuado y no genera ningún tipo de aglomeración.
- Los trabajadores del campo de la música deberán realizar un adecuado lavado de manos con jabón líquido y desinfección, al ingreso a su lugar trabajo y al cierre del servicio. Deberán guardar la distancia interpersonal establecida cuando caminen por la calle, cuando arriben al punto del servicio, mientras se conectan equipos, cuando finalizan la presentación y al preparar su salida del lugar.
- Solo los músicos que deban por necesidad retirarse la mascarilla para la interpretación de su instrumento y los cantantes, podrán retirarse la mascarilla durante el período específico de la presentación artística
- Es obligatoria la limpieza y desinfección de micrófonos antes y después de cada presentación.
- Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2 metros, tanto en la entrada y salida del lugar de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- Se recomienda coordinar el pago por cada servicio a través de opciones digitales, para evitar el contacto.
- Se recomienda restringir el uso compartido del equipo de trabajo personal, instrumentos, cuerdas, pedaleras, y accesorios personales, teclados, laptops, mouse, teléfonos, entre otros.
- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano o beso.
- Evitar compartir alimentos o bebidas, así como, los recipientes que lo contengan.
- Deben cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con tapa. Si no dispone de pañuelos emplee la parte interna del codo sin quitarse la mascarilla para no contaminar las manos.
- Posterior a toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas, deberá realizar adecuado lavado con jabón líquido y desinfección de manos.
- Evitar tocarse superficies del rostro como ojos, nariz o boca, sin haber realizado higiene y desinfección de manos.

LINEAMIENTO 4: Sobre las medidas organizativas

- El Ministerio de Cultura y Patrimonio deberá informar a los trabajadores de la cultura registrados en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales - RUAC las recomendaciones sanitarias que deben seguir para ofrecer este servicio excepcional por el día del padre.
- Se deberán seguir los lineamientos y disposiciones emitidas por el COE Nacional para la implementación del servicio cultural.
- Los trabajadores de la cultura del campo de la música deben contar con los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón líquido,

pañuelos desechables y alcohol en gel al 70%, mismo que debe contar con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA.

- Deben contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección.
- El número máximo de artistas y trabajadores relacionados con el espectáculo por presentación será de 8 y el tiempo máximo de duración de 40 minutos.
- Los trabajadores de la cultura que se acojan a esta modalidad deben ser parte del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) y deberán portar un salvoconducto emitido por el COE con la siguiente información:
 1. Recorrido exacto que debe incluir el número de paradas para cada día.
 2. Nombres, apellidos, cédula de identidad o RUAC.
 3. Contacto de los destinatarios del servicio artístico contratado: Nombre, cédula, teléfono de contacto
- Esta normativa estará vigente para los días sábado 20 y domingo 21 de junio, entre las 09h00 a 21h00.